

Página 1 de 1	
Código: 1AJ-FR-0038	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO
Versión: 0	



POLICÍA NACIONAL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2025

Señor Patrullero (R)  
**JAVIER HINESTROZA MEJÍA.**  
 CLL 53 # 89 A -14 SUR B/BOSA BRASIL  
 3504281210  
 Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-111

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 11 de agosto de 2025, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 370, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (02 folios r/v), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, de igual manera se publicará en la cartelera ubicada al ingreso de las ventanillas de atención al público de la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda Nro 22-68.

Atentamente,

Patrullero **SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE**  
 Secretario Investigación Administrativa

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve  
 Revisado por: Pt. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve   
 Fecha elaboración: 03/09/2025  
 Ubicación: disco D administrativo por placas 2025 / Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA

156-7

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., **11 AGO 2025**

**AUTO Nro. 370 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-111, adelantado al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.061.410 expedida en Boavita - Boyacá, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 50810, con ocasión a la comunicación oficial Nro GS-2023-155398-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2023, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quiénes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, “*régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública*”, así:

- 1º. Notificar personal el presente auto, que ordena la Investigación Administrativa al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA, con el fin ejerza el derecho a la defensa y contradicción.
- 2º. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa chip de identificación policial nro. 50810, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.
- 3º. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa chip de identificación policial nro. 50810, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

presente actuación será tomada la fecha del retiro del funcionario, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4º. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

- a) A folio 2 del C.O. Obra copia de la notificación de Retiro de fecha 01 de junio de 2022, mediante resolución número 014654 de fecha 25 de mayo de 2022 "Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por Disminución de Capacidad Psicofísica de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley 1791 del 2000.
- b) A folios 2 r/v y 3 r/v del C.O. Obra copia de la resolución número 014654 de fecha 25 de mayo de 2022 "Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por Disminución de Capacidad Psicofísica de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley 1791 del 2000 firmado por el señor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, Director General de la Policía Nacional de Colombia para esa fecha.
- c) A folio 4 del C.O. Obra copia de la historia laboral para la fecha se encontraba laborando en la Estación de Policía Antonio Nariño, fecha que se expide el documento el 01 de junio de 2022.
- d) A folio 5 del C.O. Obra copia de cédula de ciudadanía nro 4.061.410 nueva correspondiente al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA.
- e) A folios 6 r/v y 7 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2023-155398-MEBOG del 31 de marzo 2023, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de varias placas de identificación policial con chip, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 50810 asignada al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA.
- f) A folio 8 del C.O. Obra copia del pantallazo de consulta nueva placa de identificación Policial, por medio de la cual certifica que la placa de identificación policial con chip nro. 50810 fue asignada al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA.



- g) A folio 9 del C.O. Obra copia de cédula de ciudadanía nro 4.061.410 correspondiente al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA.
- h) A folio 9 r/v del C.O. Obra copia de Acta de Posesión número 346 de fecha 04 de julio de 2008 al señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA, al escalafón del nivel ejecutivo en el grado de patrullero de la Policía Nacional.
- i) A folios 10 r/v y 11 del C.O. Obra copia de la resolución nro 02806 de 2008 de fecha 27 de junio de 2008 "Por la cual se causa el nombramiento e ingreso al Escalafón del Nivel Ejecutivo en el grado de Patrullero, a un personal de estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional" firmado por mi Brigadier General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO, Director General.
- j) A folios 12 r/v y 13 del C.O. Obra copia del extracto de hoja de vida de fecha 15 de septiembre de 2023, del señor Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA.
- 5º. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento**. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (Negrillas y subrayado no son del texto); 2º. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos**. En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0011 Fecha: 22/01/2019 Versión: 1	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	

por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6º. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, reposando el cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

7º. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**.  
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve GUTIÁRNMEBOG  
Revisado por: IT. Carlos Andrés Mican Urrea ASJUR-MEBOG  
Aprobado por: ST. Diego Alejandro López Abril ASJUR-MEBOG (E)  
Ubicación: D/OCAMPO/ 2025/ INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Patrullero (R) JAVIER HINESTROZA MEJÍA.